

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, octubre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA  
Radicación: 2021-00354-00  
Demandante: ARMIDA MARTINEZ DE GUERRERO  
Demandado LUCY DEY MARTINEZ Y OTROS

En atención a los memoriales remitidos a nuestro correo institucional y que reposan dentro del expediente digital, remitidos por las demandadas LUCY DEY MARTINEZ, ROSA MARTINEZ, HILDA MARTINEZ y MARIA EDILMA VIVEROS, en el que manifiestan se dan por enteradas de la demanda y su no oposición a la misma, se procederá por parte del despacho a dar aplicación a lo previsto en el artículo 98 del C.G.P. reconocido el allanamiento a las pretensiones de la misma

Así mismo, observa el despacho que se ha presentado por parte del Curador Ad-Litem la manifestación y aceptación al cargo de CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados y aporta escrito de contestación de demanda sin que formule oposición. En consecuencia, se procederá a tener como CURADOR AD-LITEM dentro del presente proceso.

En igual forma, revisado el expediente, se encuentra la respuesta emitida por las diferentes entidades como lo son el Instituto Geográfico Agustín Codazzi suscrita por la Dra. YOLANDA LUCIA MARTINEZ VALENCIA, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas suscrita por el DR. VLADIMIR MARTIN RAMOS, las que se tendrán en cuenta en su debida oportunidad; no así la constancia de la instalación de la Valla que se solicitó a la apoderada judicial en nuestro providencia de fecha 27 de julio de 2021 y la inscripción de la demanda por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; razón por la cual se requerirá a la profesional del derecho para continuar con el trámite que en derecho corresponde previsto en el artículo 375 C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

- 1. TOMAR NOTA** del allanamiento a la demanda que han presentado las demandadas LUCY DEY MARTINEZ, ROSA MARTINEZ, HILDA MARTINEZ y MARIA EDILMA VIVEROS, en virtud del memorial que reposan en el expediente digital.
- 2.- TENER** al DR. ALVARO ERNESTO SANCHEZ GARCIA, en virtud de la aceptación del cargo, como CURADOR AD-LITEM de los herederos Indeterminados dentro del presente proceso. Agréguese a los autos el escrito de contestación de demanda por el presentada.
- 3.- AGREGAR** a los autos la respuesta emitida por las diferentes entidades como lo son el Instituto Geográfico Agustín Codazzi suscrita por la Dra. YOLANDA LUCIA MARTINEZ VALENCIA, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas suscrita por el DR. VLADIMIR MARTIN RAMOS.

**4.- SOLICITAR** a la apoderada judicial se sirva aportar a los autos la constancia de la instalación de la Valla que se solicitó en nuestra providencia de fecha 27 de julio de 2021 y la inscripción de la demanda por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

Pili